

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A. (ACUAMED)

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (25/09/2024 11:33 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF>
mediante el código electrónico 9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCION,
SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL
CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE
ACUAMED
EXPEDIENTE: SV/20/24**

En Madrid, septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**ACUAMED**”).

ACUAMED actúa representada en este acto por **D. Francisco Javier Baratech Torres** que actúa en su condición de Presidente de ACUAMED según las facultades que se le reconocen en la escritura de fecha 16 de junio de 2022 autorizada ante el Notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina bajo el número 1447 de orden de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 35894, Folio 186, Sección 8, Hoja M-300094, inscripción 148.

De otra parte,

De otra, **TAISA, TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U.** sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 6-3ª planta. Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada con fecha 9 de febrero de 1989 ante el Notario de Madrid D. Antonio Cuerda y de Miguel, con el número 483 de orden de su protocolo, adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el día 22 de septiembre de 1992, con el número 1555 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4722, folio 118, sección 8ª, hoja número M-77549, inscripción 3ª, y con C.I.F. nº A79054748 (en adelante, el “Proveedor de Servicios” o la “Asistencia” indistintamente).

Firmado digitalmente por:

*Francisco J. Baratech Torres
Presidente*



El Proveedor de Servicios actúa representada en este acto por **D.ª Alicia Sanz Herrero** en su condición de apoderada de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública otorgada con fecha 21 de noviembre de 2007, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 4808 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 18804 del General, folio 163, hoja M-77549, inscripción 24ª, y con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 6-3ª planta.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**PARTES**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**PARTE**”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- El Consejo de Administración de ACUAMED aprobó, en su reunión del día 25 de abril de 2024, la licitación del **Servicio para la atención, soporte microinformático de los usuarios, así como el Cloud y explotación de toda la plataforma de sistemas de Acuamed expediente SV/20/24** (en adelante, el “Servicio”), los Pliegos de la licitación, el gasto inherente y autorizó el inicio de la contratación que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED las prestaciones en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”).
- En cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE con fecha 3 de junio de 2024.
- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, el CONTRATISTA presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La Mesa de contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor de **TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U. (TAISA)**, en acto celebrado el 17 de julio de 2024, al haber resultado la oferta con mejor puntuación y mejor relación calidad-precio al aplicar los criterios de valoración recogidos en el pliego, elevando la propuesta para su aprobación al Consejo de administración de ACUAMED.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



- El Consejo de administración de ACUAMED, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2024 acordó la adjudicación del contrato a la CONTRATISTA, aprobando el requerimiento a la misma de la documentación recogida en los artículos 140 y 150.2. de la LCSP.
- Recibida la documentación, fue estudiada y revisada considerándose como correcta por la Mesa de contratación en reunión de 28 de agosto de 2024, concluyendo que el órgano de contratación ha acordado la adjudicación del presente contrato a la oferta presentada por la empresa **TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U.** (TAISA) continuando con el procedimiento, la publicación y notificación de la adjudicación.
- El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED, a los efectos previstos en este contrato, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, y que se incorpora al presente contrato a todos los efectos.
- Que, en virtud de lo anterior, ambas PARTES, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de Servicios (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del Contrato es la es la prestación los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de Acuamed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de Acuamed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de Acuamed. de conformidad con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación, El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.

La empresa *TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U. (TAISA)* se compromete a la ejecución del Contrato: *Servicio para la atención, soporte microinformático de los usuarios, así como el Cloud y explotación de toda la plataforma de sistemas de Acuamed, expediente SV/20/24* con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido,

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.

SEGUNDA. -DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

2.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los documentos que se relacionan en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los documentos allí relacionados revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

2.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO

El Precio del contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (988.784,70 €) IVA no incluido.

Al Precio indicado, se le añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento.

El pago del servicio se efectuará en la forma indicada en los pliegos de la licitación.

Al precio indicado, se le añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento.

CUARTA. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las prestaciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características.

QUINTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

Firmado digitalmente por:

*Francisco J. Baratech Torres
Presidente*



La revisión de precios se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN

6.1.- El plazo de duración del contrato será el definido en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, con los plazos de ejecución, plazos parciales/hitos y fases fijados en el mencionado apartado, así como de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.2.- El inicio del servicio se producirá en el momento fijado en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas.

6.3.- El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego de cláusulas administrativas.

6.4.- Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las Penalidades aplicables al CONTRATISTA, la cuantía de las mismas y forma de aplicación serán las que se determinan en el apartado 25 del cuadro de características

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 13.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA. - CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.16 a 13.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

NOVENA. - MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMO PRIMERA. - CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Contrato, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del contrato entre las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, podrán ser objeto de recurso durante la ejecución del contrato, en el supuesto de que se determine que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI/NIE o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

TAISA

Por carta a la dirección: Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 6-3ª Planta 28224 Pozuelo de Alarcón – Madrid.

Por correo electrónico a: administracion@taisa.com

Por último, se informa igualmente del derecho a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es o, en su caso, acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, sin que, por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento.

El deber de confidencialidad no impedirá la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



acceso a la información pública y buen gobierno sobre límites al derecho de acceso (artículo 14) y protección de datos personales (artículo 15).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años desde el conocimiento de esa información, salvo que la normativa aplicable, los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.
TAISA

ACUAMED, S.M.E., S.A.

D. Alicia Sanz Herrero

D. Francisco J. Baratech Torres

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (25/09/2024 11:33 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF>
mediante el código electrónico 9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el contrato en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de ACUAMED, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (25/09/2024 11:33 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF>
mediante el código electrónico 9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



ANEXO VI

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI/NIE o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "ACUAMED").

Si así fuera, ACUAMED será considerada responsable del tratamiento (en adelante, "Responsable") y _____ se considerará encargado del tratamiento (en adelante, ("Encargado del tratamiento").

2.1. Objeto del encargo

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

2.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

[A completar]

Completar con el tipo de tratamientos: recogida, registro, modificación, consulta, comunicación, etc.

2.1.2. Identificación de la información afectada:

[A completar]

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Completar con colectivos y categorías de interesados (p.ej. empleados, personas de contacto, proveedores, clientes y/o usuarios, etc.)

i. Tipo de datos:

[A detallar]

Detallar con tipos de datos. Por ejemplo:

- *Datos de carácter identificativo (incluye, por ejemplo: nombre y apellidos, NIF/DNI/NIE, teléfono, dirección, firma, imagen/voz, etc.).*
- *Características personales (incluye, por ejemplo: fecha o lugar de nacimiento, edad, sexo, datos de estado civil, nacionalidad, etc.).*
- *Circunstancias sociales.*
- *Datos de propiedad en el Catastro o Registro de la Propiedad.*
- *Detalles del empleo.*
- *Información comercial.*
- *Datos económicos, financieros y de seguro (avales, cuentas bancarias, etc.).*

2.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.

b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.

c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado ("subencargado") quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.

Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.

Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.

j) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.

Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

k) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

l) Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

m) En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

2.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ____ de _____ de _____

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo.

Fdo.

_____, _____,
en nombre del Encargado en nombre del Responsable de ACUAMED



ANEXO I. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Anexo al Contrato sobre encargo de tratamiento de datos (con arreglo al Artículo 28 de la

LOPDGDD y al Artículo 32 del RGPD de la UE)

A continuación, se detallan aquellas medidas técnicas y organizativas que serán llevadas a cargo por el Encargado.

1. Control de acceso a las instalaciones y locales en los que se tratan los datos

Debe impedirse el acceso no autorizado (en sentido físico) a través de medidas técnicas y organizativas de última generación para controlar el acceso a las instalaciones y a los locales, en particular para comprobar la autorización:

Ejemplos:

- ⇒ Sistema de control de acceso (lector de identificaciones, tarjeta magnética, tarjeta de chip)
- ⇒ (Emisión de) llaves
- ⇒ Cierre de puertas (aperturas eléctricas de puertas, etc.)
- ⇒ Personal de seguridad, porteros
- ⇒ Instalaciones de vigilancia (sistema de alarma, monitor de vídeo/CCTV)
- ⇒ Registro de acceso al centro de datos
- ⇒ Revisión regular de los permisos permanentes de acceso

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente .

2. Control de acceso a los sistemas

Debe evitarse el acceso no autorizado a los sistemas de tecnología de la información a través de medidas técnicas (identificación/seguridad mediante contraseña) y organizativas (datos master de usuarios) para la identificación de los usuarios y la autenticación:

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos de contraseña (incluidos caracteres especiales, longitud mínima, cambio regular de contraseña)
- ⇒ Bloqueo automático (por ejemplo, contraseña o límite de tiempo)
- ⇒ Creación de un registro principal por usuario
- ⇒ Cifrado de los medios de datos
- ⇒ Comprobación regular, valoración, evaluación de las medidas técnicas y organizativas
(por ejemplo, pruebas de penetración) para garantizar la seguridad del tratamiento
- ⇒ Gestión de la respuesta frente a incidentes

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Rogamos especifiquen detalladamente

3. Control de acceso a los datos

Deben impedirse las actividades en los sistemas de tecnología de la información que no estén cubiertas por derechos de acceso asignados a través de la definición mediante requisitos del sistema de autorización y de los derechos de acceso, y supervisión y registro de accesos:

Ejemplos:

- ⇒ Derechos de acceso diferenciados (perfiles, funciones, operaciones y objetos)
- ⇒ Informes
- ⇒ Acceso
- ⇒ Cambio
- ⇒ Eliminación
- ⇒ Ausencia de intercambio de cuentas/identificación única de usuario

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

4. Control de divulgaciones

Deben controlarse los aspectos de la divulgación de los datos personales: transferencia electrónica, transporte de datos, control de transmisiones, etc. para impedir las pérdidas, alteraciones o una divulgación no autorizada.

Medidas para transportar, transmitir y comunicar o almacenar datos en los medios de datos (manuales o electrónicos) y para una comprobación subsiguiente:

Ejemplos:

- ⇒ Cifrado/tunelización (VPN = Virtual Private Network)
- ⇒ Firma electrónica
- ⇒ Registro
- ⇒ Seguridad del transporte

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

5. Control de introducción de datos

Debe mantenerse una documentación completa de la gestión y el mantenimiento de los datos a través de medidas para la subsiguiente comprobación de si los datos han sido introducidos, cambiados o retirados (eliminadas), y por quién:

Ejemplo:

- Sistemas de registro y comunicación

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



6. Control del trabajo

El tratamiento de datos por encargo debe ser realizado de conformidad con las instrucciones. Prohibición el tratamiento de datos de terceros, según el artículo 28 del RGPD, sin las correspondientes instrucciones del responsable del tratamiento de datos. Medidas (técnicas/organizativas) para segregar las responsabilidades entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento:

Ejemplos:

- ⇒ Texto del contrato sin ambigüedades, con respecto al tratamiento
- ⇒ Contrato por escrito
- ⇒ Criterios para seleccionar al encargado del tratamiento
- ⇒ Supervisión de la ejecución del contrato
- ⇒ Comprobaciones supervisoras del seguimiento (auditoría)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

7. Control de disponibilidad

Los datos deben protegerse frente a la destrucción o la pérdida accidentales a través de medidas para garantizar la seguridad de los datos (físicas/lógicas).

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos de copia de seguridad/resiliencia de los sistemas de tecnología de la información
- ⇒ Integridad de los sistemas de tecnología de la información
- ⇒ Replicación de los discos duros, por ejemplo, tecnología RAID
- ⇒ Suministro energético interrumpible (UPS)
- ⇒ Almacenamiento remoto (de copias de seguridad)
- ⇒ Sistemas antivirus/cortafuegos
- ⇒ Plan de recuperación en caso de desastre

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

8. Control de aislamiento

El tratamiento aislado de los datos, que se recopilan para distintos propósitos.

Ejemplos:

- Soporte para múltiples clientes, *sandboxing*

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

9. Control de segregación

Los datos recopilados para distintos propósitos también deben tratarse separadamente a través de medidas para permitir un tratamiento por separado (almacenamiento, modificación, eliminación, transmisión) de los datos para distintos propósitos:

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Ejemplos:

- Concepto de "cliente interno"/limitación del uso
- Segregación de funciones (producción/prueba)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

10. Documentos y/o certificados correspondientes

Rogamos añadan los documentos y/o certificados correspondientes que pueden probar o explicar las medidas aplicadas que se mencionan más arriba (en su caso):

Ejemplos: Rogamos proporcionen el documento correspondiente

Certificado ISO27001

- Normas corporativas obligatorias (*Binding Corporate Rules* (BCR))
Concepto de seguridad
- Certificación RGPD (Art. 42 del RGPD)
- Certificación TISAX
- Otros: Rogamos especifiquen detalladamente
-

11. Eliminación de información Personal/Confidencial

Los datos entregados deben ser devueltos, borrados de manera segura o destruida (en función del soporte que contenga dicha información) cuando estos ya no sean necesarios. Se debe garantizar en todo momento que se han seguido los procedimientos adecuados y la imposibilidad de recuperación de dichos datos tras la finalización del procedimiento pertinente.

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos eliminación segura de activos removibles (USB, memorias SD, portátiles ...)
- ⇒ Procedimientos de destrucción segura de hardware

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (25/09/2024 11:33 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF>
mediante el código electrónico 9T6Z-SFBO-1JWZ-UQRF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

